

CONSTANCIA: Manizales, 02 de diciembre de 2022. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones, tanto de los demandados como del llamado en garantía, se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00338-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por DUVAN DE JESÚS CIFUENTES ATEHORTUA Y MARIA DEL SOCORRO MAYA LÓPEZ, en contra de RUBEN DARIO GAONA FERRO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día **2 DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la respectiva sentencia.

Teniendo en cuenta que, los demandados RUBEN DARIO GAONA FERRO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. objetaron el juramento estimatorio formulado por la parte demandante, se procederá a dar traslado a la parte demandante de la mencionada objeción por el término de cinco (5) días, a fin de que aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

E.c.m

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 207 del 09/12/2022  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Valentina Jaramillo Marin**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5f98ec8e2f6a282f42c3a13c0d0fff52f9cc8709baf4ab8d080780dae048bf**

Documento generado en 07/12/2022 05:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**